



Facultad de CC de la información.
Secretaría de alumnos
Av/Complutense s/n
(28040 Madrid)
Tfns: 913942112 –20.Fax: 913942111.

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTO O TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

CURSO 2016/2017

Los alumnos procedentes de la misma titulación oficial pero iniciada en otra Universidad o los alumnos que provengan de otra titulación oficial dentro de la UCM o realizada bien en parte bien en su totalidad fuera de la UCM, podrán solicitar **TODA VEZ QUE SE HAYAN MATRICULADO EN LA UCM** convalidación de estudios y reconocimiento o transferencia de créditos en la secretaría de alumnos de la Facultad. **El plazo único es del 1 de septiembre al 30 de octubre** y el estudio de la convalidación tiene un coste de 35 € para estudios españoles y 70 € para estudios extranjeros.

Sus solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Convalidaciones de la Facultad. Será preciso adjuntar:

- A) Expediente del alumno realizado hasta la fecha mediante el oportuno **certificado académico oficial** (si fueran alumnos de la UCM sirve con adjuntar un certificado extraído de UCMnet), en el que figuren debidamente identificadas las asignaturas que se desean convalidar (si son de carácter Básico, Obligatorio u Optativo, en caso del Grado, así como el número de ECTS que les corresponda¹) y la nota obtenida en las mismas (que deberán estar superadas).
- B) **Programa docente de la asignatura** que se desea convalidar o reconocer, debidamente sellado por la Universidad de origen, donde se indique el contenido de la asignatura cursada, así como las competencias y conocimientos adquiridos con la misma.
- C) **Plan de estudios**, bien en el formato publicado en su día por la Universidad o bien el que conste en su publicación en el BOE.

De acuerdo con el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

«a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos el 15 por ciento de los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama².»

«c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.» (Artículo 13).

Madrid, a 12 de junio de 2016

¹ Para las extintas Licenciaturas, el alumno adjuntará además un certificado de su Universidad en el que se indique expresamente la equivalencia en ECTS de los antiguos créditos en las asignaturas que desee convalidar.

ES IMPRESCINDIBLE QUE LOS ECTS DE LAS ASIGNATURAS SOLICITADAS PARA CONVALIDAR EN LA UCM, QUEDEN CUBIERTAS CON LOS ECTS DE AQUELLAS DE LAS QUE PARTIRÁ DICHA CONVALIDACIÓN. Los alumnos extranjeros cuyas Universidades de origen no funcionan con ECTS, deberán entregar en Secretaría un certificado de su Universidad donde conste, por asignatura, las horas semana de la impartición presencial, así como indicación de su duración en semanas.

² Esto implica un mínimo de 9 créditos de los 60 ECTS. La Comisión ha decidido que sean 12, ya que en su mayor parte las asignaturas son de 6 ECTS, rebajando así la exigencia legal anterior que lo establecía en 36 (RD 861/2010, de 2 de julio). La troncalidad de las Licenciaturas no se corresponde necesariamente con la formación básica de los Grados. Por lo que hasta estos 12 ECTS solo se garantizan legalmente entre titulaciones de Grado. La Comisión solo reconocerá hasta el tope de 12 ECTS de asignaturas básicas dentro de la misma rama de conocimiento, sin necesidad de que se correspondan entre sí el contenido de las asignaturas. Para el resto de básicas, obligatoriamente deberá darse dicha correspondencia de conocimientos y competencias. Esto último será imprescindible para el resto de asignaturas.